

ACUERDO N° 3055

La Plata, 4 de Septiembre de 2002

VISTO El informe presentado por la comisión designada por Resolución N° 1092/01, poniendo a consideración del Tribunal un plan destinado a implementar Secretarías de trámite de apremios.

CONSIDERANDO: Que la experiencia llevada a cabo en la Secretaría del Registro Público de Comercio del Departamento Judicial de Morón en cumplimiento del Acuerdo 2494, ha permitido una mejor prestación del servicio de justicia.

Que la incidencia de las causas de apremio en el fuero civil y comercial en los Departamentos Judiciales de La Plata, Quilmes, Mar del Plata, La Matanza, San Isidro y Lomas de Zamora, tornan aconsejable la creación de Secretarías de trámite especializadas en los citadas jurisdicciones, sin perjuicio de incorporar oportunamente otras, si el número de causas así lo justifica.

Que a los efectos de una aplicación eficiente de los recursos disponibles resulta apropiado asignar la función de Secretaría de trámite de apremios a las Secretarías del Registro Público de Comercio.

Que para el desarrollo de la totalidad de las actividades que les competan, contarán, con su estructura actual más el refuerzo de recursos humanos que se considere necesario teniendo en cuenta las particularidades de cada Departamento Judicial.

Que el trámite a través de la Secretaría de apremios sólo comprenderá los expedientes iniciados a partir de su puesta en funcionamiento, en cada Departamento Judicial.

Que el ingreso de las causas se efectuará por las Receptorías de Expedientes conforme lo prescripto por los Acuerdos 2212 o 2972 –según el que se halle vigente en cada Departamento- y los Juzgados remitirán las causas a la Secretaría de trámite, sin perjuicio de la atribución y despacho individual que a cada juez corresponda.

Que para el supuesto en que se generen controversias, las causas continuarán su trámite en el juzgado respectivo.

Que para simplificar el trámite de este tipo de juicios, resulta conveniente que los señores jueces del fuero civil y comercial de un mismo Departamento Judicial unifiquen sus criterios respecto de las providencias, a fin de incorporar modelos de las mismas al sistema informático en uso en los órganos, el que será instalado en las Secretarías del Registro Público.

Que a los efectos de la registración de las causas en el sistema informático resulta necesario establecer un vínculo de comunicación entre las Secretarías del Registro Público de Comercio y los Juzgados.

Que corresponde asignar a la comisión creada por Resolución 1092/01 la tarea de evaluar la implementación de las Secretarías de apremios, estimar plazos y proponer las mejoras que consideren oportunas, elevando a la Presidencia de este Tribunal periódicamente los informes correspondientes.

Que el personal que eventualmente se designe y el que revista en las Secretarías del Registro Público recibirá un curso de capacitación sobre el sistema informático y el procedimiento reglado por el Decreto-ley 9122/78.

Que resulta conveniente delegar en el señor Presidente de este Tribunal determinar la fecha de puesta en marcha de las Secretarías de apremios, en cada jurisdicción.

Que en función de los estudios realizados, la comisión informa que se encuentran dadas las condiciones para iniciar las actividades –con carácter de experiencia piloto- en el Departamento Judicial La Plata, en una primera etapa con el trámite de los juicios de apremio iniciados por la Fiscalía de Estado, incorporando gradualmente los iniciados por otros actores.

Que a los efectos de la puesta en funcionamiento en esta jurisdicción resulta necesaria la adecuación del espacio físico, la provisión de mobiliario, equipamiento informático y servicio de comunicaciones.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

A C U E R D A

Artículo 1º: Autorizar la implementación de las Secretarías de trámite de juicios de apremios en los Departamentos Judiciales de **La Plata, Quilmes, Mar del Plata, La Matanza, San Isidro y Lomas de Zamora**, asignándoles tal función a las Secretarías del Registro Público de Comercio.

Artículo 2º: El trámite a través de las Secretarías de apremios comprenderá los expedientes que se inicien a partir de la puesta en funcionamiento de la dependencia, en cada departamento judicial y conforme a la modalidad que se determine para cada jurisdicción.

Artículo 3º: El ingreso de las causas se efectuará por las Receptorías de Expedientes conforme lo prescripto por los Acuerdos 2212 o 2972, según el que se halle vigente en cada Departamento. Los Juzgados, cumplido el registro de su ingreso, remitirán las causas a la Secretaría de apremios para su trámite, sin perjuicio de la atribución y despacho individual que a cada juez corresponda.

Artículo 4º: Cuando en los juicios se generen controversias, éstos quedarán radicados para su trámite en el juzgado respectivo.

Artículo 5º: Encomendar a la comisión creada por Resolución 1092/01, evaluar el funcionamiento de las Secretarías, elevando a la Presidencia de este Tribunal informes trimestrales, quedando facultada para proponer las sucesivas etapas de asignación de funciones y/o implementación en otros Departamentos Judiciales.

Artículo 6º: El señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia determinará la fecha de inicio de actividades en cada Departamento Judicial, comenzando –como experiencia piloto- en el de La Plata, para el trámite, en una primera etapa, de las causas de apremios iniciadas por la Fiscalía de Estado. Oportunamente se ampliará a los restantes apremios que se promuevan y en el orden que se determine por el Tribunal.

Artículo 7º: Disponer a través de la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, la adecuación del espacio físico y la provisión de mobiliario.

Artículo 8º: La Subsecretaría de Administración instrumentará los mecanismos pertinentes y afectará las partidas necesarias para las contrataciones vinculadas con el equipamiento informático, servicio de comunicaciones, mobiliario y reformas edilicias.

Artículo 9º: Regístrese y comuníquese.

Fdo. Juan Carlos Hitters, Eduardo Julio Pettigiani, Juan Manuel Salas, Eduardo Néstor de Lazzari, Héctor Negri, Francisco Héctor Roncoroni, Daniel Fernando Soria. Jorge Omar Paolini. Secretario General.